

# IDONEIDAD DE LOS PERFILES EN LAS INSTANCIAS CIUDADANAS DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE COAHUILA

Reporte de actividades del CCI Laguna, a dos años de  
implementación de la Agenda Local Anticorrupción

Con el apoyo de:





# **IDONEIDAD DE LOS PERFILES EN LAS INSTANCIAS CIUDADANAS DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE COAHUILA**

Reporte de actividades del CCI Laguna, a dos años de  
implementación de la Agenda Local Anticorrupción

Con el apoyo de:



# Directorio

**PRESIDENTE:**

**Luis Dovalina Flores**

**DIRECTOR GENERAL:**

**Marco Antonio Zamarripa González**

**COORDINADOR DE LA PUBLICACIÓN:**

**David Ruelas Sarmiento**

**DISEÑO EDITORIAL:**

**Gabriela Zamora Álvarez**

**CONSEJO CÍVICO DE LAS INSTITUCIONES**

**Torreón, Coahuila. Noviembre 2021**



Este documento forma parte del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades institucionales de las Organizaciones de la Sociedad Civil e implementación de Agendas Locales Anticorrupción” que coordina Ethos Laboratorio de Políticas Públicas.

Agradecemos a Ethos por el fortalecimiento brindado y por su orientación en la realización de este documento.

Este documento fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad de “Consejo Cívico de las Instituciones Laguna A.C.” y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

# Índice

<b>1. Antecedentes.....</b>	<b>5</b>
<b>2. Construcción del segundo año de implementación de la Agenda Local Anticorrupción.....</b>	<b>6</b>
2.1. Objetivo general.....	6
2.2. Construcción de la iniciativa de reforma a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila.....	6
2.2.1. Prediagnóstico.....	6
2.2.2. Reformas realizadas a la Ley del Sistema Anticorrupción de Coahuila.....	7
2.2.3. Iniciativas desechadas.....	11
2.2.4. Buenas prácticas identificadas en materia de designaciones.....	11
2.2.4.1. Ley de incompatibilidades.....	11
2.2.4.2. Normatividad para prevenir conflictos de intereses.....	13
2.2.4.3. Procesos de designación incluyentes.....	13
<b>3. Iniciativa de reforma a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila.....</b>	<b>13</b>
3.1. Exposición de motivos.....	13
3.2. Propuesta de reforma.....	17
<b>4. Socialización.....</b>	<b>19</b>
<b>5. Proceso de designación 2021.....</b>	<b>20</b>
<b>6. Consideraciones finales y siguientes pasos.....</b>	<b>21</b>
<b>7. Anexos.....</b>	<b>23</b>

# 1. Antecedentes

Desde el año 2018, el Consejo Cívico de las Instituciones, A.C. (CCI Laguna) generó una alianza estratégica con Ethos Laboratorio de Políticas Públicas (Ethos), cuyo propósito es el fortalecimiento de las capacidades institucionales para el desarrollo de la organización e implementación de una Agenda Local Anticorrupción orientada a incidir en la situación del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) del estado de Coahuila de Zaragoza.

De tal modo que, durante el primer año de implementación de la Agenda Local Anticorrupción, fijamos como principal objetivo la incidencia en los procesos de integración del Consejo de Participación Ciudadana (CPC) y la Secretaría Técnica (ST) del SEA; para esto, se llevó a cabo un Diagnóstico y Recomendaciones sobre la idoneidad de los perfiles que conforman el CPC y la ST.<sup>1</sup>

Durante la construcción del diagnóstico se lograron identificar problemáticas vinculadas a la idoneidad de los perfiles que integran el CPC del SEA de Coahuila, siendo las más destacadas: a) el riesgo de que por la naturaleza de sus funciones sus integrantes incurran en conflictos de interés y; b) la existencia de más de un empleo por parte del funcionario público, hecho definido por Roberto de Michelle (2004)<sup>2</sup> como incompatibilidad.

Toda vez que lograron definirse estos conceptos, nos dimos a la tarea de realizar un mapeo de buenas prácticas promovidas por otras entidades de la administración pública para reducir significativamente el surgimiento de conflictos de intereses en la designación del CPC y limitar el ejercicio de otras actividades laborales remuneradas con el objetivo de que éstas fueran incorporadas en los procesos de designación de los integrantes de la Comisión de Selección (CS), el CPC y el o la titular de la Secretaría Ejecutiva del SEA.

Dada la magnitud y los alcances de los hallazgos realizados durante el diagnóstico, emitimos una serie de recomendaciones al SEA para que incorporase las mejores prácticas en materia de designaciones, sin embargo, algunas de ellas no fueron consideradas. Éste hecho nos hizo reflexionar en la necesidad de reformar la Ley para garantizar su aplicación en futuros procesos.

---

<sup>1</sup> Ruelas, David (coord.), *Diagnóstico y recomendaciones sobre la idoneidad de los perfiles que conforman el CPC y la ST*, México, Consejo Cívico de las Instituciones, A.C., 2020, <https://ccilaguna.s3.amazonaws.com/datos/informes/20201111-diagnostico-cpc-st.pdf>

<sup>2</sup> De Michelle, Roberto. *Los conflictos de interés en el sector público*, Guatemala, 2004 [http://www.oas.org/juridico/spanish/gtm\\_res48.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/gtm_res48.pdf)

## 2. Construcción del segundo año de implementación de la Agenda Local Anticorrupción

### 2.1. Objetivo general

Para el segundo año de implementación de la Agenda Local Anticorrupción establecimos como objetivo el fortalecer los mecanismos de designación para la integración de la Comisión de Selección, el CPC y la ST del SEA, mediante la elaboración de una propuesta de reforma a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### 2.2. Construcción de la iniciativa de reforma a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila

Para elaborar la propuesta de modificación a la Ley, se llevaron a cabo mesas de diálogo con diversos actores de sociedad civil, agrupados estratégicamente por regiones (Laguna, Sureste y Centro-Norte). De modo que con la participación de organizaciones como Consejo Cívico de las Instituciones de Coahuila (CCI Coahuila), Participación Ciudadana 29 (PC29) y Alzando Voces A.C., por mencionar algunas, se pudo discutir y argumentar la necesidad de reformar la legislación para fortalecer los perfiles que integran los órganos ciudadanos del SEA.

#### 2.2.1. Prediagnóstico

En el marco de la puesta en marcha del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), las entidades federativas tuvieron que crear o reformar sus leyes para ajustarlas a la Constitución y a las leyes generales en materia de combate a la corrupción. Este proceso implicó la homologación de normas, procedimientos e instituciones con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas locales.

De modo que, Coahuila dio inicio en 2016 a su armonización legislativa con la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), proceso que continuó con reformar la Constitución de la entidad en 2017 y la publicación de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Periódico Oficial el 14 de julio de 2017.

Desde entonces, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza ha sufrido diversas modificaciones, siendo su última reforma la publicada en el Periódico Oficial en noviembre de 2020.

Derivado del análisis que realizamos durante nuestro primer año de implementación de la Agenda y las primeras sesiones de trabajo realizadas con otras OSC de la entidad, logramos identificar algunos aspectos contenidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila susceptibles de mejora. Estos fueron: el artículo 17, en donde se aborda la relación del CPC con la Secretaria Ejecutiva del SEA; el artículo 18, que establece el procedimiento mediante el cual serán designados los integrantes del CPC y el artículo 34, a través del cual se fijan los requisitos para ser nombrado Secretario Técnico (ST), mismos que son utilizados para el nombramiento de los integrantes del CPC.

Lo anterior nos llevó a realizar una revisión exhaustiva de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza para conocer la naturaleza de las reformas a la misma.

## 2.2.2. Reformas realizadas a la Ley del Sistema Anticorrupción de Coahuila

### ◀ *P.O. 23 | 19 de marzo de 2019 | Decreto 214-19*

Mediante el Decreto 214-19 Se reforman las fracciones III y IV, del artículo 34, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

*Artículo 34.* Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes:

*I. y II...*

*III.* Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;

*IV.* Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel de licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;

*V. a X...*

### ◀ *P.O. 30 | 12 de Abril de 2019 | Decreto 238-19*

A través del Decreto 238-19 se reforma el contenido del primer párrafo del artículo 13 y el contenido del artículo 20 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

*Artículo 13.* El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada mes. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

... ..

*Artículo 20.* El Consejo de Participación Ciudadana se reunirá, en sesión ordinaria cada mes, previa convocatoria de su Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, se volverá a someter a votación, y en caso de persistir el empate se enviará el asunto a la siguiente sesión.

#### ◀ *P.O. 56 | 12 de Julio de 2019 | Decreto 306-19*

Se modifica el contenido del último párrafo del artículo 17 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

*Artículo 17...*

En la conformación del Consejo de Participación Ciudadana se garantizará la paridad de género, por lo que deberá conformarse, en cualquier circunstancia, de tres ciudadanos de un mismo género.

*Artículo 18...*

*I...*

*a)...*

*b)...*

...

La Comisión de Selección se conformará atendiendo al principio de paridad de género, por lo que cinco de sus integrantes deberán pertenecer a un mismo género.

*II...*

...

◀ **P.O. 94 | 22 de Noviembre de 2019 | Decreto 372-19**

Mediante el Decreto 372-19 se adiciona un cuarto párrafo a la Fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

*Artículo 18.*

*I...*

*a)...*

*b)...*

*...*

*...*

Los integrantes de la Comisión de Selección deberán reunir los mismos requisitos que esta ley exige para ser Secretario Técnico, establecidos en el artículo 34.

*II...*

*...*

*...*

◀ **P.O. 92 | 17 de Noviembre de 2020 | Decreto 720-20**

Se reforman las fracciones II y IV, del artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

*Artículo 34.-* Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes:

*I...*

*II.* Experiencia debidamente comprobada de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;

*III...*

*IV.* Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de cinco años, con título profesional de nivel de licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;

*V. a X...*

## El Sistema Estatal Anticorrupción y sus **REFORMAS...**

Desde su **APROBACIÓN EN 2017**, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila ha sufrido **cinco reformas**.

### ¿DE QUÉ SE TRATAN?



Imagen 1. Reformas realizadas a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila

### 2.2.3. Iniciativas desechadas

#### ◀ ***Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza***

Planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, mediante la cual propone que dentro del Comité Coordinador participe también el Presidente de la Mesa Directiva del ejercicio constitucional anual correspondiente del H. Congreso del Estado.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: 1 de Mayo de 2018.

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Cancelación del trámite legislativo de la presente Iniciativa: 14 de agosto de 2020.

#### ◀ ***Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se modifica el contenido de la fracción XIII del artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza***

Planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, con objeto de establecer que el Comité Coordinador pueda emitir opiniones vinculantes.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: 29 de Noviembre de 2019.

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Cancelación del trámite legislativo de la presente Iniciativa: 21 de Octubre de 2020.

### 2.2.4. Buenas prácticas identificadas en materia de designaciones

#### 2.2.4.1. Ley de incompatibilidades

Mediante el Decreto Número 11535<sup>3</sup>, por el cual se expide la Ley de Incompatibilidades para los Servidores Públicos Reglamentaria del Artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco,

---

<sup>3</sup> Decreto de Ley de Incompatibilidades para los Servidores Públicos Reglamentaria del Artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Jalisco, 2019,  
[https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Ley\\_de\\_Incompatibilidad\\_de\\_Empleos..pdf](https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Ley_de_Incompatibilidad_de_Empleos..pdf)

el Congreso del Estado de Jalisco establece las disposiciones generales para reglamentar las incompatibilidades en el servicio público. De modo que, establece que existe incompatibilidad cuando un servidor público desempeña distintos cargos remunerados y que, por lo tanto, ningún servidor podrá ocupar dos o más cargos directivos, ejecutivos ni administrativos remunerados, incompatibles ya sea en el ámbito público o privado.

Las incompatibilidades pueden ser: horarias, físicas, por razón de servicio y por razón de la ubicación (véase imagen 2).



Imagen 2. El ABC de las incompatibilidades en el Servicio Público.

### 2.2.4.2. Normatividad para prevenir conflictos de intereses

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes establece señalamientos expresos encaminados a prevenir el conflicto de intereses en la designación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción. Así, la ley establece, en la fracción V del artículo 65, que uno de los requisitos para ser nombrado a este cargo es: no tener pendientes o en trámite pedidos, contratos relacionados con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y de obra pública en el servicio público o cualquier otro asunto o litigio que tenga interés a favor o en contra de la Administración Pública, o cualquiera de los otros tres poderes o los tres ámbitos de Gobierno, o bien participe en alguna sociedad creada para tal efecto.

### 2.2.4.3. Procesos de designación incluyentes

La segunda convocatoria<sup>4</sup> para la designación de un integrante del CPC de Sonora contempló un plazo para la recepción de objeciones o impugnaciones a las solicitudes de los aspirantes, las cuales pueden ser presentadas por ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil interesadas, siempre que sean presentadas por escrito y con pruebas documentales.

## 3. Iniciativa de reforma a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila

Con base en toda la investigación anterior, se realizó la siguiente propuesta de reforma:

### 3.1. Exposición de motivos

La corrupción debe ser entendida como un fenómeno social en el que intervienen múltiples factores (institucionales, sociales, económicos, etc). Su análisis nos permite establecer las bases de su comportamiento y generar estrategias que permitan prevenir y detectar la ocurrencia de hechos de corrupción.

Los elementos institucionales están vinculados con las debilidades que poseen las instituciones

---

<sup>4</sup> Comisión de Selección del SEA de Sonora, *Convocatoria estatal para consulta pública, registro y designación de un integrante del Comité de Participación Ciudadana del SEA*, Sonora, 2020, <http://cpcsonora.org/wpcontent/uploads/2019/06/21252.pdf>

públicas o privadas para prevenir, detectar, investigar y sancionar posibles deficiencias en sus procesos administrativos. En contraste, los factores sociales y económicos se asocian a la conducta individual o colectiva de las personas y los beneficios económicos que potencialmente obtendrían en caso de incurrir en un acto de corrupción frente a la posibilidad de ser descubiertos en flagrancia.

Este esquema complejo bajo el cual se erige la corrupción favorece la estructuración de redes, las cuales profundizan su impacto en el funcionamiento del Estado. De modo que, la corrupción no es la expresión individual de conductas inapropiadas sino una manifestación de las relaciones sociales motivada por los intereses de un determinado colectivo.

Para contrarrestar esta estructura de corrupción, la legislación local prevé la creación de un Sistema Estatal Anticorrupción (SEA); el cual estará integrado por un Comité Coordinador (CC), un Consejo de Participación Ciudadana (CPC) y los municipios, quienes concurrirán a través de sus representantes. (véase imagen 3).



Imagen 3. Estructura del Sistema Estatal Anticorrupción

De acuerdo con la LSAEC, el SEA será el encargado de vigilar, prevenir y detectar actos de corrupción y faltas administrativas, así como coordinar y encauzar los esfuerzos de la sociedad civil en el combate a la corrupción. En ese sentido, la legislación contempla que la figura del CPC sea la plataforma mediante la cual la sociedad puede participar activamente en el desarrollo y la evaluación del Sistema y emitir opiniones y recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de las instituciones anticorrupción.

A pesar de que el CPC debería ser el motor ciudadano en el combate a la corrupción y desempeñar un rol preponderante dentro del SEA, la legislación local carece de mecanismos que garanticen la idoneidad de los perfiles que lo integran. Esto se debe a que los procesos de designación favorecen perfiles con escasa o nula experiencia en materia de transparencia y anticorrupción, privilegian perfiles con antecedentes laborales en la administración pública y permiten el desempeño de otras actividades profesionales.

Actualmente, la legislación en la materia no limita que un integrante del CPC desempeñe otro trabajo que le consuma gran parte de su tiempo y que por lo tanto no le permita dedicarle tiempo suficiente a su labor dentro del CPC. Es por ello que proponemos que, además de restringir que integrantes del CPC desempeñen cargos públicos, tampoco pueden desempeñar labores que les consuman más de las 8 horas establecidas como jornada máxima en el artículo 123 de la Constitución Federal.

Así mismo, no existen restricciones para que una persona por cuya actividad profesional o comercial mantenga una relación contractual con alguna institución o entidad pública en cualquiera de sus poderes y niveles gubernamentales pueda aspirar a integrar la Comisión de Selección, el CPC o la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Por ello, proponemos que quienes deseen integrar estos organismos, no tengan pendientes o en trámite pedidos, contratos relacionados con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos o cualquier otro asunto en favor o en contra de cualquier institución de carácter público. (véase imagen 4).

## PERFILES IDÓNEOS en el Sistema Estatal Anticorrupción

La **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila** debe **GARANTIZAR** que los **ASPIRANTES** a la **Comisión de Selección**, el **Consejo de Participación Ciudadana** o la **Secretaría Técnica** cuenten con:



 **Independencia**

 **Autonomía**

 **Imparcialidad**

 **Capacidad técnica**

 **Experiencia anticorrupción**



**No tener contratos pendientes con ninguna institución pública**



**Contrato**





**No haberse desempeñado como titular de alguna dependencia o entidad gubernamental.**



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



**Ethos**  
LABORATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS



**Consejo Cívico de las Instituciones A.C.**  
CCI Laguna

Imagen 4. Aspectos que fortalecen la idoneidad de los perfiles en el SEA.

De modo que, uno de los mayores retos que presenta la correcta instalación del SEA y su fortalecimiento institucional reside en la idoneidad de los perfiles de quienes lo integran. Sometemos a consideración el siguiente proyecto de modificación a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza (LSAEC) en sus Artículos 16, 18, 33 y 34.

### 3.2. Propuesta de reforma

Se modifica el párrafo segundo y párrafo tercero, del Artículo 16 de la LSAEC, para quedar como sigue:

*Artículo 16.* El Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta ley establece para ser nombrado Secretario Técnico.

Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal. Tampoco podrán ocupar, durante el tiempo de su encargo, algún empleo que exceda el tiempo de ocho horas señalado como jornada máxima por el artículo 123 de la Constitución Federal o algún otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Consejo de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección, y serán renovados de manera escalonada. Sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves. Quienes funjan como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana no podrán ser designados como integrantes de la Comisión de Selección ni como Secretario(a) Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción por un periodo de seis años contados a partir del término de su encargo.

Se modifica el párrafo segundo, inciso b de la fracción I y se adicionan los incisos g y h a la fracción II del Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

*Artículo 18.*

*l...*

*a...*

*b...*

El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana ni como Secretario(a) Técnico de la SESEA por un periodo de seis años contados a partir del término de su encargo.

II. La Comisión de Selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública en el estado, dirigida a toda la sociedad, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

a...

b...

c...

d...

e...

f...

g. Establecerá los criterios que deberán guiar el proceso basándose en el decálogo de designaciones públicas emitido por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

h. Deberá incluir un periodo extraordinario para la recepción de medios de impugnación y/o denuncias públicas sobre los perfiles que deseen postularse.

Se adiciona el párrafo tercero al artículo 33 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

*Artículo 33.*

...

...

Quien funja como Secretario(a) Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no podrá ser designado integrante de la Comisión de Selección o consejero de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir del término de su encargo.

Se modifican las fracciones III y X y se adiciona la fracción XI al artículo 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

*Artículo 34.**I...**II...**III.* Tener más de treinta años de edad, al día de la designación;*IV...**V...**VI...**VII...**VIII...**XIX...*

X. No ser titular de alguna dependencia o entidad de la administración pública centralizada o paraestatal, o de sus equivalentes en los municipios, titular de algún órgano de gobierno en los órganos constitucionales autónomos, titular de algún órgano jurisdiccional estatal, consejero de la Judicatura, subsecretario u oficial mayor de la administración pública centralizada o paraestatal o su equivalente en algún municipio, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

XI. No tener pendientes o en trámite pedidos, contratos relacionados con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y de obra pública en el servicio público o cualquier otro asunto o litigio que tenga interés a favor o en contra de la Administración Pública, o cualquiera de los otros tres poderes o los tres ámbitos de Gobierno, o bien participe en alguna sociedad creada para tal efecto.

## 4. Socialización

Dado la trascendencia que tiene reformar el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila, resultó oportuno generar una estrategia de sensibilización (*véase anexo 1*) en la que la ciudadanía conociera el quehacer de los órganos que lo conforman y los beneficios de contar con perfiles idóneos en su integración. Para ello, durante los meses de julio y agosto se difundieron a través de redes sociales infografías, artículos de opinión, entrevistas y videos. Con la difusión de los mismos se obtuvieron 977 interacciones y un alcance de 90 mil personas, quienes siguieron de cerca el contenido de nuestras publicaciones.

## 5. Proceso de designación 2021

Como parte del cabildeo de la propuesta se realizaron reuniones recurrentes con algunos integrantes de la LXII Legislatura, quienes externaron su interés en participar activamente en el impulso a la iniciativa, sin embargo, el proceso iniciado el 20 de agosto con la emisión de la convocatoria para elegir a un integrante del CPC del SEA Coahuila, obstaculizó los trabajos emprendidos.

Este hecho planteaba un reto sumamente importante ya que por un lado limitaba los alcances de la propuesta de modificación a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y por el otro, representaba la oportunidad de incidir en el proceso de designación.

De modo que, desde la emisión de la convocatoria para la designación de un integrante del CPC, generamos un equipo de acompañamiento y, aprovechando el proceso de revisión y actualización de la metodología que la Comisión utilizó para calificar los expedientes y entrevistas durante el proceso de selección 2020, el 29 de agosto remitimos una propuesta a la Comisión de Selección para que se incluyera el tema de incompatibilidades de los servidores públicos (*véase anexo 2*).

Una vez concluido el proceso público de actualización de la metodología con la cual se evalúan los expedientes y las entrevistas de quienes aspiran a integrar el CPC, el 13 de septiembre la Comisión hizo del conocimiento público a través de un comunicado que únicamente recibió la propuesta remitida por el CCI Laguna, misma que se incluyó en la metodología.

Posteriormente, durante la etapa de entrevistas, uno de los aspectos considerados fue que los aspirantes no desempeñaran otras actividades laborales que limitaran su desempeño al frente del CPC, por lo cual, la Comisión de Selección exhortó a quien resultara electo, y fuera el caso, presentara su renuncia a su anterior empleo.

El proceso concluyó el 05 de octubre con la designación de Juan Carlos Guzmán Escobedo y con la propuesta por parte de la Comisión de Selección al CPC para que, en virtud de la propuesta elaborada por el CCI Laguna, contara con un mecanismo de rendición de cuentas que permitiera a la ciudadanía conocer a detalle las actividades que desempeña el colegiado y el tiempo que sus integrantes destinan al ejercicio de las mismas.

## 6. Consideraciones finales y siguientes pasos

Dados los alcances de la propuesta, la Comisión de Selección del CPC de Coahuila tuvo a bien concertar una reunión (véase imagen 2) en la que se contó además con la participación de Emiliano Montes de Oca, Coordinador de las Agendas Locales Anticorrupción de Ethos Laboratorio de Políticas Públicas, para determinar los siguientes pasos en la elaboración del mecanismo de rendición de cuentas del CPC.

De igual manera, CCI Laguna y Ethos sostuvimos reuniones de trabajo con integrantes del Consejo de Participación Ciudadana (véase imagen 3), quienes mostraron su entusiasmo por visibilizar el desempeño de sus actividades e instaurar este mecanismo que sin duda abonará a la rendición de cuentas del colegiado.



**Imagen 2.** Reunión con la Comisión de Selección del SEA Coahuila (Saltillo, Coahuila a 12 de Octubre de 2021).



**Imagen 3.** Reuniones de trabajo con integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del SEA Coahuila (Torreón, Coahuila a 13 de Octubre de 2021).

Por último, en ambas reuniones, se resaltó la necesidad de incorporar otros aspectos a la propuesta de reforma de Ley, con el fin de delimitar las atribuciones conferidas a los órganos ciudadanos al interior del Sistema.

Como siguientes pasos en la Agenda Local Anticorrupción, se buscará que se lleve a cabo la reforma a la Ley del SEA y se trabajará para concretar este mecanismo de rendición de cuentas, de la mano de la Comisión de Selección, del Comité de Participación Ciudadana y de cualquier otra autoridad u organización de la sociedad civil que esté interesada en abonar a ella.

# 6. Anexos

## Anexo 1. Reporte de Campaña de Socialización

**Facebook**

**77,375** personas vieron tus publicaciones

**Obtuviste 370** Interacciones

**PUNTO**

**¿Por quiénes está INTEGRADO el Sistema Estatal Anticorrupción?**

**¿Cómo se DESIGNAN a los integrantes ciudadanos del SEA?**

**PERFILES IDÓNEOS en el Sistema Estatal Anticorrupción**

Alcance: 616 personas alcanzadas  
Interacción: 21

Alcance: 947 personas alcanzadas  
Interacción: 8

Alcance: 10,879 personas alcanzadas  
Interacción: 14

**PUNTO**

#Comunicado | Desde el colectivo #PerfilesIdóneosYa pedimos a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del SNA que publique las calificaciones de las personas aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana y garantice condiciones de transparencia y máxima publicidad para la fase de entrevistas #PerfilesIdóneosYa

Alcance: 397  
Interacción: 11

En CCI Laguna estamos conscientes de que la piedra angular del fortalecimiento del SEA reside en la idoneidad de los perfiles que lo integran. Por lo tanto, es de suma importancia que se modifique la legislación actual a fin de garantizar la mejor instalación y funcionamiento de este sistema.

Nuestro investigador David Ruelas nos da su opinión en su colaboración para Milenio.

MILENIO.COM  
Reformar la ley del SEA para garantizar la idoneidad de los perfiles q

Alcance: 7,250  
Interacción: 20

Los perfiles para integrar el CPC deben:

- Ser autónomos e independientes de cualquiera de los tres niveles de gobierno.
- Contar con las capacidades técnicas para llevar a cabo su función.
- No tener un empleo que les pueda impedir llevar a cabo sus labores como CPC... Ver más

87 17 36 17 99  
WhatsApp

Alcance: 242  
Interacción: 16

#Comunicado | Desde el colectivo #PerfilesIdóneosYa hacemos un llamado a la Comisión de Selección SNA para que publique oportunamente la designación de 4 integrantes del Comité de Participación Ciudadana y fomente y motive adecuadamente su proceso. Esperamos un proceso efectivo y no simulado #PerfilesIdóneosYa

Fundamental que Comisión de Selección publique oportunamente y fomente y motive la elección del CPC nacional

Alcance: 288  
Interacción: 10

#DesignacionesCPC | Desde el colectivo #PerfilesIdóneosYa reprobamos la forma cómo se realizó la sesión de ayer por la Comisión de Selección SNA y apuntamos las siguientes garantías para continuar el proceso, es vital que se dé una deliberación pública de quienes integrarán el Comité de Participación Ciudadana

Ante los hechos ocurridos en la sesión pública de ayer, EXIGIMOS a la Comisión de Selección que:

1. Informe de forma anticipada la fecha y hora de la sesión en la que se retomarán los comentarios vertidos en la sesión del viernes 24 de septiembre de 2021.
2. Haga pública la metodología para la designación de los cuatro integrantes del CPC y la orden del día propuesta para la sesión.
3. Difunda de manera inmediata las sesiones previas, en las que se discutirá la designación de 4 integrantes del CPC.
4. Declare los comentarios y opiniones vertidos en la citada sesión, dando su propia participación y violencia política en contra de integrantes de la Comisión.
5. Reprochemos la violencia política por razón de género hacia los congresistas y la secretaria técnica. Exigimos que los congresistas Mauricio Rojas y Armando Hernández publiquen disculpas públicas.

Es sumamente imprescindible dotar de certidumbre este proceso de designación.

Alcance: 375  
Interacción: 6

#Comunicado | Desde el colectivo #PerfilesIdóneosYa hacemos un llamado a la designación de 4 integrantes del Comité de Participación Ciudadana haya registrado senas delictivas.

Llamamos a la Comisión de Selección SNA a garantizar que los siguientes procesos se realicen con total apertura y transparencia.

#PerfilesIdóneosYa

La Comisión de Selección designó a los 4 personas integrantes del CPC nacional, en modo de un proceso atropellado y poco transparente

Alcance: 413  
Interacción: 6

Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana Coahuila del Sistema Estatal Anticorrupción deben contar con autonomía, independencia y no tener conflictos de intereses ni cargos en ningún nivel de gobierno.  
Al tener a los perfiles correctos, estamos mejorando en el combate a la corrupción.

Reconocemos los esfuerzos de la Comisión SEA Coahuila al hacer suya la propuesta que remitimos para instaurar un mecanismo de rendición de cuentas en el Consejo de Participación Ciudadana Coahuila.  
Reiteramos nuestra disponibilidad para trabajar en la construcción de agendas conjuntas que fortalezcan el combate a la corrupción en la entidad.

Alcance: 278  
Interacción: 10

Alcance: 55,668  
Interacción: 248

PUNTO

## En Twitter

**13,314**  
Impresiones  
Es decir, tus publicaciones fueron vistas 13,314 veces.

**617**  
personas  
interactuaron con tus publicaciones.

PUNTO

**CCI Laguna @CCILagunaAC**  
El Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila es el espacio de coordinación entre las autoridades encargadas de prevenir, detectar, y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción.  
Conoce por quiénes está integrado.  
[pic.twitter.com/BWJV7mcnFa](https://pic.twitter.com/BWJV7mcnFa)

Impresiones: 2,275  
Interacción: 117

**CCI Laguna @CCILagunaAC**  
El Sistema Estatal Anticorrupción está integrado por el Comité Coordinador (CC), el @CPCCoahuila y los Municipios.  
Conoce cómo se eligen a nuestros representantes ciudadanos en el SEA.  
[pic.twitter.com/2soWU5LUyq](https://pic.twitter.com/2soWU5LUyq)

Impresiones: 2,111  
Interacción: 107

**CCI Laguna @CCILagunaAC**  
⚠️ Es importante que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción garantice la autonomía e independencia de los perfiles que lo integran. (1/2) [pic.twitter.com/DuAG6Dnyf5](https://pic.twitter.com/DuAG6Dnyf5)

Impresiones: 1410  
Interacción: 93

PUNTO

**CCI Laguna @CCILagunaAC**  
#Comunicado | Desde el colectivo #PerfilesIdóneosYa pedimos a la @comision\_sna publique las calificaciones de las personas aspirantes a integrar el @ComiteCPC y garantice condiciones de transparencia y máxima publicidad para la fase de entrevistas #SinCuotasNiCuates [pic.twitter.com/1adBRds4Wm](https://pic.twitter.com/1adBRds4Wm)

Impresiones: 659  
Interacción: 54

**CCI Laguna @CCILagunaAC**  
#DesignacionesCPC | ⚠️ Desde el colectivo #PerfilesIdóneosYa reprobamos la forma cómo se realizó la sesión de ayer por la @comision\_sna y apuntamos las siguientes garantías p/continuar el proceso es vital que se dé una deliberación pública de quienes integrarán el @ComiteCPC [pic.twitter.com/UBmQ9ZLTuc](https://pic.twitter.com/UBmQ9ZLTuc)

Impresiones: 218  
Interacción: 22

**CCI Laguna @CCILagunaAC**  
#Comunicado | Desde el colectivo #PerfilesIdóneosYa hacemos un llamado a la @comision\_sna para que delibere públicamente s/la designación de integrantes del @ComiteCPC y funde y motive adecuadamente su decisión. Esperamos un ejercicio efectivo y no simulación #SinCuotasNiCuates [pic.twitter.com/aL5Hk5wHJ2](https://pic.twitter.com/aL5Hk5wHJ2)

Impresiones: 553  
Interacción: 34

PUNTO

**CCI Laguna @CCILagunaAC**  
**#Comunicadoj** Desde el colectivo **#PerfilesIdóneosYa** lamentamos q/la designación de 4 integrantes del **@ComiteCPC** haya registrado serias deficiencias. Llamamos a la **@comision\_sna** a garantizar q/los siguientes procesos se realicen con total apertura y transparencia **#SinCuotasNICuotes**  
[pic.twitter.com/5NqHDAPRkx](https://pic.twitter.com/5NqHDAPRkx)

**CCI Laguna @CCILagunaAC**  
 Los perfiles para integrar el CPC deben:  
 - Ser autónomos e independientes de cualquier nivel de gobierno.  
 - Contar con las capacidades técnicas para llevar a cabo su función.  
 - No tener un empleo que les pueda impedir llevar a cabo sus labores como CPC.  
<https://cutt.ly/Ehu3tm>

**CCI Laguna @CCILagunaAC**  
 La piedra angular del fortalecimiento del SEA reside en la idoneidad de quienes lo integran. Es necesario que se modifique la legislación actual para garantizar la mejor instalación y funcionamiento de este sistema

**@RuelasDavers07** nos da su opinión aquí:  
<https://cutt.ly/LEg7imC>

Impresiones: 572  
 Interacción: 30

Impresiones: 351  
 Interacción: 9

Impresiones: 3,041  
 Interacción: 76

PUNTO

**CCI Laguna @CCILagunaAC**  
 Los integrantes del **@CPCCoahuila** del Sistema Estatal Anticorrupción deben contar con autonomía, independencia y no tener conflictos de intereses ni cargos en ningún nivel de gobierno.

Al tener a los perfiles correctos, estamos mejorando en el combate a la corrupción. [pic.twitter.com/znRCfMWhOa](https://pic.twitter.com/znRCfMWhOa)

**CCI Laguna @CCILagunaAC**  
 Reconocemos los esfuerzos de la **@comselcc** al hacer suya la propuesta que remitimos para instaurar un mecanismo de rendición de cuentas en el **@CPCCoahuila**  
<https://cutt.ly/PEVljpV>

Impresiones: 1178  
 Interacción: 49

Impresiones: 946  
 Interacción: 26

PUNTO

**Anexo 2. Propuesta de Modificación a la Metodología para la valoración de los aspirantes al CPC**



**Propuesta de modificación a la metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila.**

La base 6 incisos g de la presente convocatoria establece que:

6. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:

g. Que autoriza, o no autoriza, de forma expresa, a la Comisión de Selección, a que haga públicas las calificaciones que obtenga en las distintas etapas del proceso de selección, específicamente las relativas a la evaluación de su expediente personal y la entrevista a la que, en su caso, se le convoque. La ausencia de esta manifestación se entenderá en el sentido de no otorgar la autorización respectiva.

Consideramos que la metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el CPC del SEA de Coahuila debe ponderar de manera positiva a aquellos perfiles que atiendan al principio de máxima publicidad y transparencia bajo los cuales debe conducirse el proceso de selección del CPC.

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
No existe	Se ponderaran de manera positiva a aquellos aspirantes que autoricen, de forma expresa, a la Comisión de Selección, a que haga públicas las calificaciones que obtenga en las distintas etapas del proceso de selección, específicamente las relativas a la evaluación de su expediente personal y la entrevista a la que, en su caso, se le convoque. La ausencia de esta manifestación se entenderá en el sentido de no otorgar la autorización respectiva.

Del mismo modo, la metodología actual no establece la valoración de los perfiles en función de las incompatibilidades que estos pudieran presentar en caso de ser seleccionados para integrar el CPC, entendiéndose por ello el desempeño de distintas actividades laborales remuneradas. Las incompatibilidades pueden ser: horarias, físicas, por razón de servicio y por razón de la ubicación.

- Hay incompatibilidad horaria, cuando el Servidor Público desempeña una actividad y desarrolla, a la vez, otro cargo público remunerado, que coincida en el tiempo.
- Hay incompatibilidad física cuando, por la continuidad de exceso en el horario, el servidor público se encuentra impedido para desempeñar otro cargo público remunerado que, como consecuencia del esfuerzo desarrollado, provoque una mengua en sus facultades físicas y/o mentales, en forma tal, que le impida continuar desempeñándolo con el grado de eficacia requerido.
- Hay incompatibilidad por razón del servicio, cuando un Servidor Público desempeña dos o más cargos públicos remunerados que no pueda desarrollar imparcialmente, porque la fiel atención de uno implique conflicto con otro.
- Hay incompatibilidad por razón de ubicación, cuando un servidor Público debe desarrollar, a la vez, dos o más cargos o empleos remunerados en lugares geográficamente distintos, de tal manera que sea imposible atender uno sin descuidar los otros.

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
No existe	14. Incompatibilidades. Quienes integren el Consejo de Participación Ciudadana no deberán incurrir en incompatibilidades horarias, físicas, por razón de servicio o por razón de ubicación derivadas del desempeño de otras actividades que le representen una remuneración económica.



[www.ccilaguna.org.mx](http://www.ccilaguna.org.mx)  
@CCILagunaAC  
@CCILagunaAc

# IDONEIDAD DE LOS PERFILES EN LAS INSTANCIAS CIUDADANAS DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE COAHUILA

Reporte de actividades del CCI Laguna, a dos años de implementación de la Agenda Local Anticorrupción

Con el apoyo de:



[www.usaid.gov](http://www.usaid.gov)  
@USAIMéxico  
@usaidmx



[www.ethos.org.mx](http://www.ethos.org.mx)  
ethoslaboratorio  
@ethoslabmx